



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1108-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 28/09/2017	Hora: 15:42:48.7... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 131-1026 del 13 de noviembre de 2012, se modificó el **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado a través de la Resolución N° 131-0939 del 10 de noviembre de 2011, el cual quedo en los siguientes términos.

"(...)"

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la sociedad **CUPAL SAS** por medio de su representante legal, el señor **Álvaro Mora Soto**, identificado con cédula de ciudadanía 8.296680, el permiso de vertimiento por cinco (5) años, para el tratamiento de las aguas residuales domesticas a generarse en el proyecto denominado **Condominio San Isidro** conformado por 32 lotes, ubicado en verde Llanogrande del municipio de Rionegro. El sistema de tratamiento está conformado por las siguientes unidades: trampa de grasas, unidad de aireación extendida, un sedimentador de alta tasa, para recolección de solidos suspendidos, un sistema de recirculación de lodos con el fin de mantener una concentración apropiada de biomasa al interior de las unidades de aireación extendida, sistema de desinfección como pulimetro final. El sistema de tratamiento permite alcanzar eficiencias en remoción de materia orgánica del 95.14 %. El efluente será descargado a una fuente Sin Nombre ubicada a 900m de la via y que rodea el predio a un costado. La planta de tratamiento de aguas residuales domesticas propuesta se ubicara en la siguientes coordenadas X: 852.384, Y: 1.167.872, y la descarga se realizará a un caño Sin Nombre en las siguientes coordenadas: x.852.406, Y: 1.167.845.

"(...)"

Que por medio de Radicado N° 112-3107 del 21 de septiembre de 2017, el **CONDominio SAN ISIDRO**, identificado con Nit 900.648.354-9, a través de su representante legal, la señora **CLARA CECILIA PELAEZ DE URIBE**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.485.641, solicita ante La Corporación **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el sistema de tratamiento y disposición final de la aguas residuales domésticas, en beneficio de los predios con FMI 020-15411, 020-27901 y 020-7777, a generarse en el condominio ubicado en la vereda Cabeceras, del municipio de Rionegro.

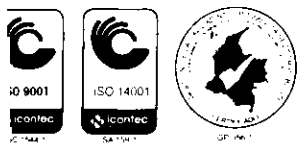
Que la solicitud de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.10, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado a la sociedad **CUPAL SAS** identificada con Nit 900.121.804-9 mediante Resolución N°131-1026 del 13 de noviembre de 2012 en beneficio del **CONDominio SAN ISIDRO PH**, en cual ya se constituyó como propiedad horizontal identificado con Nit 900.648.354-9, a través de su representante legal, la señora **CLARA CECILIA PELAEZ DE URIBE**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.485.641, para el sistema de tratamiento y disposición final de la aguas residuales domésticas, en beneficio de los predios con FMI 020-15411, 020-27901 y 020-7777, a generarse en el condominio, ubicado en la vereda Cabeceras, del municipio de Rionegro.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud de presentada mediante el radicado N°112-3107 del 21 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Ana Isabel Hoyos Yepes/ Fecha: 27 de septiembre del 2017/ Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 056150411858

Proceso: tramite ambiental

Asunto: vertimientos